



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Custodia y Cuidado Personal - Digital
No.110013110023-2021-00384-00

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS y VISITAS instaurada a través de apoderado judicial por el señor EDWIN RENE GUTIERREZ JIMENEZ, en representación de los menores SARA SOFIA GUTIERREZ MEDINA y ERICK MATIAS GUTIERREZ MEDINA contra la señora NORMA MEDINA ROMICIO.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 390 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., para los fines legales pertinentes.

No se accede a la CUSTODIA PROVISIONAL, toda vez que hasta el momento el despacho no cuenta con los suficientes elementos probatorios para tomar dicha decisión.

De igual forma no se accede a la medida de impedimento de salida del país, por no ser procedente en esta clase de procesos.

Se reconoce al abogado ARMANDO CAMACHO CORTES como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108
HOY: 19 de agosto de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria